



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

003729

28 DIC. 2006

RESOLUCION NÚMERO

DE 2006

Por la cual se crea el Comité de Contratación del Ministerio de Comunicaciones y del Fondo de Comunicaciones, se derogan las resoluciones 01710 de 2001 y 0543 de 2005, se modifica la Resolución 01888 de 2003 y se dictan otras disposiciones internas en materia de contratación para el Ministerio y Fondo de Comunicaciones.

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 489 de 1998, y en el numeral 21 del artículo 6° del Decreto 1620 de 2003 y

CONSIDERANDO:

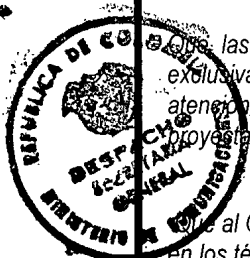
Que mediante la Resolución No. 1710 del 22 de noviembre de 2001, este Despacho dispuso la creación del Comité de Licitaciones, Concursos e Invitaciones Públicas y del Comité de Adquisiciones para los procesos de Contratación Directa del Ministerio de Comunicaciones y del Fondo de Comunicaciones, se definió la integración de cada uno de ellos y se les asignaron sus respectivas funciones.

Que la integración de los dos Comités antes mencionados, con las modificaciones introducidas en virtud de la Resolución No. 0543 del 5 de abril de 2005, es marcadamente similar, excepción hecha que del primero es parte el Viceministro de Comunicaciones o su delegado, repitiéndose en ambos la participación del Secretario General, los Jefes de las Oficinas Asesoras Jurídica y de Planeación y los Subdirectores Administrativo y Financiero del Ministerio.

Que las funciones asignadas a cada uno de los Comités, son en esencia las mismas, variando exclusivamente en relación con los procedimientos de selección objetiva que deban cumplirse en atención a la naturaleza y/o la cuantía de manera previa a la suscripción de los contratos que se proyecta celebrar.

Que al Comité de Adquisiciones para los procesos de Contratación Directa se le atribuyó como objeto y en los términos del artículo 6° de la Resolución 01710 del 22 de noviembre de 2001, el de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva de los procesos de contratación que deban adelantarse a través de contratación directa distintos de aquellos que requieran invitación pública.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la resolución 1710 de 2001, deben tramitarse ante el Comité de Adquisiciones por Contratación Directa, aún aquellos procesos contractuales para la prestación de servicios profesionales o cuya cuantía sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía a la que se refiere el literal a) del numeral 1°, del artículo 24 de la ley 80 de 1993, casos en los que por



"Por la cual se crea el Comité de Contratación del Ministerio de Comunicaciones y del Fondo de Comunicaciones, se derogan las resoluciones 01710 de 2001 y 0543 de 2005, se modifica la Resolución 01888 de 2003 y se dictan otras disposiciones internas en materia de contratación para el Ministerio y Fondo de Comunicaciones."

disposición del párrafo del artículo 11 del Decreto 2170 de 2002, la administración puede celebrar los contratos tomando como única consideración los precios del mercado, sin que se requiera la previa obtención de ofertas plurales.

Que la circunstancia consignada en el considerando anterior ha generando trámites innecesarios y dispendiosos en la acción contractual del Ministerio de Comunicaciones y del Fondo de Comunicaciones, impidiendo que la misma responda en tiempo real a las necesidades de la administración.

Que es necesario adoptar disposiciones que sin menoscabo de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales, se posibilite la aplicación de los criterios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, entre otros, que de acuerdo con los mandatos del artículo 109 de la Constitución Política y del artículo 3° de la Ley 489 de 1998 deben informar la función administrativa.

Que corresponde al Despacho del Ministerio de Comunicaciones crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo y comités internos para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del Ministerio, con arreglo a lo preceptuado por el numeral 21 del artículo 6° del decreto 1620 de 2003.

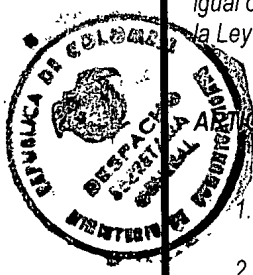
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉ DE CONTRATACIÓN. Créase el Comité de Contratación del Ministerio de Comunicaciones y del Fondo de Comunicaciones, como un organismo interno de carácter permanente que tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la actividad contractual que deba adelantarse a través de procesos de licitación o concurso públicos, de invitación pública y en general, de contratación directa, excepto los contratos para la prestación de servicios profesionales o cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere el literal a), del numeral 1°, del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. El Comité de Contrataciones tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar los estudios de conveniencia y oportunidad que se elaboren por cada una de las dependencias del Ministerio o del Fondo que requiera el bien o servicio.
2. Aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencia de las contrataciones que se pretendan adelantar con recursos del Ministerio o del Fondo de Comunicaciones.
3. Aprobar los informes de evaluación de las propuestas que se presenten y las respuestas a las observaciones que a los mismos formulen los proponentes.
4. Recomendar al ordenador del gasto de la entidad, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones que se produzcan en los procesos de selección, la adjudicación y/o la declaratoria de desierta de una contratación, en este último evento con la motivación exigida por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
5. Aprobar el Plan General de Compras del Ministerio y del Fondo de Comunicaciones, así como sus modificaciones o adiciones,



28 DIC. 2006

CONTINUACIÓN DEL RESOLUCIÓN NUMERO 003729 DE 2006

HOJA No. 3

"Por la cual se crea el Comité de Contratación del Ministerio de Comunicaciones y del Fondo de Comunicaciones, se derogan las resoluciones 01710 de 2001 y 0543 de 2005, se modifica la Resolución 01888 de 2003 y se dictan otras disposiciones internas en materia de contratación para el Ministerio y Fondo de Comunicaciones."

6. Aprobar la justificación y conveniencia de las solicitudes de contratos adicionales en los temas de su competencia, que impliquen aumento del gasto público.

ARTICULO TERCERO.- INTEGRACIÓN.- El Comité de Contratación del Ministerio de Comunicaciones y del Fondo de Comunicaciones estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Viceministro de Comunicaciones o su delegado.
2. El Secretario General.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
4. El Subdirector Administrativo.
5. El Subdirector Financiero.

PARÁGRAFO 1º.- Concurrirán como invitados, sólo con derecho a voz, el Jefe de la Oficina de Control Interno, el Director, Jefe o Coordinador del área o grupo que requiere el bien o servicio y los demás funcionarios o contratistas que el Comité considere pertinente.

PARAGRAFO 2º.- La Secretaría del Comité de Contratación la ejercerá el asesor o el funcionario que para el efecto designe el Secretario General, quien se encargará de levantar las actas de las sesiones y consignará las decisiones o recomendaciones respectivas.

ARTICULO CUARTO -. QUORUM. El quórum deliberatorio y decisorio del Comité será de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO.- OTROS CASOS DE CONTRATACION DIRECTA.- La celebración de los contratos para la prestación de servicios profesionales que expresamente autorice la Ministra de Comunicaciones o aquellos cuyo valor sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere el literal a), del numeral 1º, del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, no requerirán la previa aprobación o recomendación del Comité de Contratación. La celebración de tales contratos, con observancia plena de las exigencias y requisitos de ley y las disposiciones del Manual de Contratación adoptado por la Resolución No.01888 del 5 de noviembre de 2003, será responsabilidad del funcionario en quien se encuentre delegada la ordenación del gasto.

ARTICULO SEXTO.- DEROGATORIA Y MODIFICACION. La presente resolución revoca las resoluciones No.01710 del 22 de noviembre de 2001, No. 0543 del 5 de abril de 2005, y modifica el numeral 1.6, del Capítulo I y las demás disposiciones concordantes con este del Manual de Contratación adoptado por la Resolución No. 01888 del 5 de noviembre de 2003.

ARTICULO SEPTIMO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Rosario Guerra de la Espriella
MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

